

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 4983517



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 129275

SANTIAGO, 16 de Octubre de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 263314 del  
28/05/2014

TENIENDO PRESENTE: a) Que el  
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el  
artículo 133 inciso 2º del Reglamento de Extranjería, dado  
que no ha cancelado los derechos correspondientes al  
beneficio solicitado; b) La atribución del Ministerio del  
Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de  
las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se  
presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo  
dispuesto en el artículo 13 del DL.1094 de 1975; c) Que,  
sin perjuicio de lo señalado en la letra a) este Ministerio  
ha estimado conveniente otorgarle una visación de  
residencia en subsidio; d) la facultad delegada por  
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del  
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto  
en los artículos Nºs 13, 80, 82, 133 inciso 2º, 136, 138  
Nº5, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería  
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S.  
296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº  
1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la  
República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del  
artículo 64 del D.L. Nº 1.094 de 1975 en relación al  
artículo 133 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la  
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el  
extranjero:

Don Javier Luis NAVARLATZ RUN: 23.603.073-3

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la  
condición de Titular al extranjero precedentemente  
individualizado, por el período de un año contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



*Rodrigo Sandoval Ducoing*  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING

Jefe Departamento Extranjería y Migración

*[Signature]*  
RSD/MCO/FAM  
[214]16/10/2014